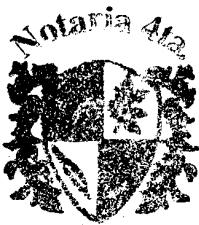




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Alílio Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.

DIRECCIÓN: AVDA. 10 DE DICIEMBRE 3000
OTORGADA POR: /

SEGUNDO ADOLFO OLMEDO JARRÍN Y OTROS

SECONDARY AND UNIVERSITY COURSES

（三）在本办法施行前，已经取得《医疗机构执业许可证》的医疗机构，应当自本办法施行之日起六个月内，向登记机关申请换发《医疗机构执业许可证》，逾期不申请换发的，由登记机关依法处理。

Digitized by srujanika@gmail.com

CUANTÍA: USD. 900,00

¹ See also the discussion of the relationship between the two in the section on "Theoretical Implications" below.

EBRDI: 4 COPIAS

P.R. DI: 4 COPIAS

En esta Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República de Ecuador, hoy día lunes catorce de mayo del

ano dos mil siete, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN.

NOTARIO CHARTO DEL CANTON QUITO. comparecen a la

celebración de la presente escritura, los señores:

www.ncbi.nlm.nih.gov www.ncbi.nlm.nih.gov/entrez www.ncbi.nlm.nih.gov/blast www.ncbi.nlm.nih.gov/BLAST

(3) _____

(u) casado; MUÑOZ RUIZ MANUEL ENRIQUE, casado; JARRIN AREVALO LUIS GODOFREDO, casado; CABASCANGO ALEMAN JAIME RODRIGO, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE: COMPANIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
~~CONTO Y VERSAL CHAMO GRAM. QUITO~~
COMPARECENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: OLMEDO JARRIN SEGUNDO ADOLFO casado; SERRANO MANTILLA MANUEL AUGUSTO; casado, SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO, casado; MUÑOZ RUIZ MANUEL ENRIQUE, casado; JARRIN AREVALO LUIS GODOFREDO, casados CABASCANGO ALEMAN JAIME RODRIGO, casado;
Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.
Y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.

(b) PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la COMPANIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

S.A., que se regirá por la Ley de Transito y Transporte

Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes

Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO I

PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACION:

NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO I

PRIMERO: (NOMINACION) "COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE

COCHASQUI CTEIC S.A." ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD

ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: (DOMICILIO) Ciudad de

Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de

Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: (PLAZO) Cincuenta años,

contados a partir de la inscripción de la presente

Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO:

(OBJETO SOCIAL) COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE

COCHASQUI CTEIC S.A., tiene como objeto social, las

prestación del servicio de transporte escolar e

institucional, en el Cantón Pedro Moncayo

ocionalmente fuera de el. Además, podrá realizar todas

las actividades inherente al Transporte como: el

mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar

e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes

de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización

de combustibles, importar, exportar todos los

implementos y accesorios relacionados con la actividad

del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o

Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante

los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos

derechos en materia del transporte .- Comprar, vender,

dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de

bienes, muebles o inmuebles relacionados con el objeto social, podrá además fabricar carrocerías y chasis.

CAPITULO SEGUNDO.- (DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES): El

Capital AUTORIZADO ES DE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, el

capital suscrito y pagado de la compañía es de

NOVECIENTOS DOLARES DIVIDIDO EN NOVENTA ACCIONES DE DIEZ

DOLARES CADA UNA. (CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.)

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NUMERO DE ACCIONES |
|---------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| 1.-OLMEDO JARRIN SEGUNDO ADOLFO | 150 | 15 |
| 2.-SERRANO MANTILLA MANUEL AUGUSTO | 150 | 15 |
| 3.-SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO | 150 | 15 |
| 4.-MUÑOZ RUIZ MANUEL ENRIQUE | 150 | 15 |
| 5.-JARRIN AREVALO LUIS GODOFREDO | 150 | 15 |
| 6.-CABASCANGO ALEMAN JAIME RODRIGO | 150 | 15 |
| TOTAL: | 900 | 90 |

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

aporte de capital, son socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- ~~DE LAS ACCIONES:~~

~~Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán~~

~~en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del~~

(Signature)

interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO:

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La

Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.-

e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones

estará integrada por los accionistas de la Compañía

legalmente convocados y reunidos por el presidente de la

misma que la presidirá, y actuará de secretario el

Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones

que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y

doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de

la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por

estos Estatutos se confieran a otros funcionarios,

resolverá todos los asuntos de la Compañía que le

competen, de acuerdo a la ley y a los presentes

Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las

Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad

8

8

acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto; pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario AD-HOC, será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están

8

tas de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Será el secretario de la Junta General de accionistas,
- b) Representara legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía,
- c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía.
- d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES,
- e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente,
- f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía,
- g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones,
- h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones,
- i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente

será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta

General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. Son deberes y atribuciones de los

Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que se impusieren la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: (DE LA LIQUIDACIÓN:) La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.

DECLARACIONES: a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables.- b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades,

variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. f) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. g) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

SR. SEGUNDO ADOLFO OLMEDO JARRÍN

C.C. 170026111-6

X

SR. MANUEL AUGUSTO SERRANO MANTILLA

C.C. 170269642-6



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

... LAS FIRMAS

X SR. CARLOS EDUARDO SAENZ SANTANA

C.D. 170743159-7

X SR. MANUEL ENRIQUE MUÑOZ RUIZ

C.C. 170435129-3

X SR. LUIS GODOFREDO JARRIN AREVALO

C.C. 170704516-5

X SR. JAIME RODRIGO CABASCANGO ALEMAN

C.C. 171063428-6

Firmado) Doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito.-
A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170435129-3

A1343A1242 IND DACT.

CASADO **CAROLINA NUNEZ**

ESTADO CIVIL **PROFESOR PROFESIONAL** PROFACUP

SEGUNDA RAZON **ALBERTO MUÑOZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **ROSA ENCILIA RUIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **TULCAN** **28/08/2003**

FECHA DE CADUCIDAD **28/08/2015**

FORMA INC. **REN** **0786078**

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170435129-3

MUÑOZ RUIZ MANUEL ENRIQUE

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

03 DICEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. **001-3 0033 00194 M**

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION **1956**

SURESTE

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
2007

TSE

15 DE ABRIL DE 2007

023-0010 **1704351293**

NUMERO **CEUDULA**

MUÑOZ RUIZ MANUEL ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNDO
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170435129-3

V444374442 IND DACT.

CASADO **ANA CATALINA PEREYRA MARINOL**

ESTADO CIVIL **PROFESOR EDUC. PRIMAR** PROFACUP

SEGUNDA RAZON **CHILSO JAHIRIN**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **LAURA APITALD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **TULCAN** **13/03/2003**

FECHA DE CADUCIDAD **13/03/2013**

FORMA INC. **REN** **0020028**

CRC

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170704526-5

JARRIN AREVALO LUIS GODOFREDO

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

17 OCTUBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. **001- DD34 DD202 M**

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION **1961**

SURESTE

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
2007

TSE

15 DE ABRIL DE 2007

176-0008 **1702M6165**

NUMERO **CEUDULA**

JARRIN AREVALO LUIS GODOFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNDO
PARROQUIA

CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V2244V3222

CASADO CARMEN MARIA HERMOSA AGUILAR

ESTADO CIVIL INSTITUCION
SECONDARIA EMPLEADO PUBLICO PROF.OUP.

JOSE ALEJANDRO CABASCANCO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA SUSANA ALEMÁN ROADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PEDRO MONCAYO 14/05/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN Pch 0660800



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171063428-6

CEDULA DE CIUDADANIA
CABASCANCO ALMAN JAIME RODRIGO

NOMBRE Y APELLIDO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

LUZ DE NACIMIENTO 05 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 001 0082 00082 M

REG. CIVIL TONO PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1969

FIRMA DEL CEDULADO

14-05-2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

TSE 15 DE ABRIL DE 2007

011-0002 1710634286

NUMERO CEDULA
CABASCANCO ALEMÁN JAIME RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA
TABACUNDO CANTON
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTON
TABACUNDO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
Consulta 2007

TSE 15 DE ABRIL DE 2007

183-0012 1707431597

NUMERO CEDULA
SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
TABACUNDO CANTON
TABACUNDO PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTON
TABACUNDO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170743159-7

CEDULA DE CIUDADANIA
SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO

05 MAYO 1962

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

001-10022 00086

FECHA DE CADUCIDAD

ACT. 1962

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V3344V2222

CASADO LISSETH DIOSELINA NIETO V.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTITUCION CARLOS SAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA SANTANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD 26/01/2013

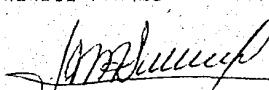
FORMA NO. 04195100

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

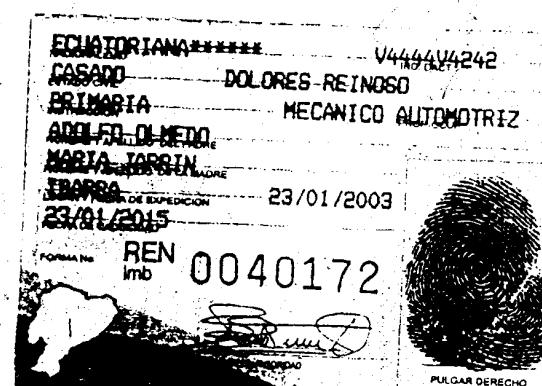
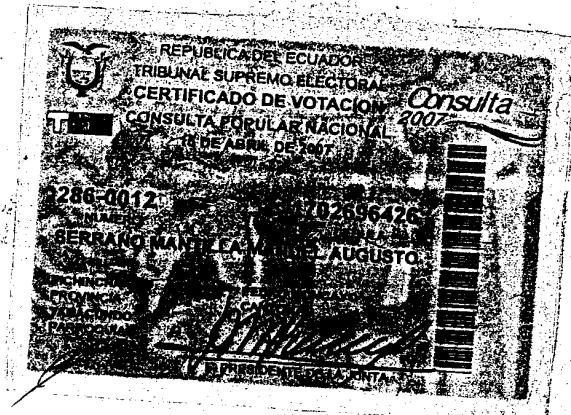
CEDULA DE CIUDADANIA N° 17002679400-6

SERRANO KANTILLA MANUEL AUGUSTO
NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO 11/09/1944
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
REG. CIVIL 01 3 033 000
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑOS INSCRIPCIONES
GONZALEZ SUAREZ 45

FIRMA DEL CEDULADO
B/ 14-05-2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE SUSANA ILDORI
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADA
PROFESSION PROFESOR EN GENERAL
INSTITUCION INSTITUTO SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SARA ROQUELA RANTILLA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
31/07/2004
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO 0819368

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135045
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2007 12:17:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

G



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

**RESOLUCION No. 005-D.E.-C.J.-017-CNTT-2007
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LA TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.", mediante Ingreso No. 2812 de 12 de Abril del año en curso, solicita la rectificación de la Resolución No. 002-CJ-017-2007-CNTT, en la que existe error en el domicilio de la Operadora.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, dispone a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaría General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado los errores cometidos en la Resolución No. 002-CJ-017-2007-CNTT.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 literal d) del Reglamento aplicativo a Ley de Tránsito y Transporte Terrestres:

RESUELVE:

1. Rectificar la **Resolución** No. 002-CJ-017-2007-CNTT, de **21 de Marzo de 2007**, de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LA TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.", en la que debe constar lo siguiente:

DOMICILIO DE LA OPERADORA

DICE: Ciudad de Tabacundo, Cantón Tabacundo, Provincia de Pichincha

DEBE DECIR: Ciudad Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los Cuatro días del mes de Mayo de dos mil siete, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Dr. Ángel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 09 MAYO 2007
QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE GUARDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-017-2007-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tabacundo, Cantón Tabacundo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** Integrantes de esta naciente sociedad:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | CEDULA |
|-----|---------------------------------|------------|
| 1. | OLMEDO JARRIN SEGUNDO ADOLFO | 1700261116 |
| 2. | SERRANO MANTILLA MANUEL AUGUSTO | 1702696426 |
| 3. | SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO | 1707431597 |
| 4. | MUÑOZ RUIZ MANUEL ENRIQUE | 1704351293 |
| 5. | JARRIN AREVALO LUIS GODOFREDO | 1707045255 |
| 6. | CABASCANDO ALEMAN JAIME RODRIGO | 1710634286 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

- Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres sus Reglamentos; quedando sujetos a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 441-CAJ-017-CJ-2006-CNTT de Noviembre 27 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-017-2007-CNTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.

Que, mediante Informe No. 026-CIPL-CAJ-2006-CNTT, de 13 de Diciembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 441-CAJ-017-CJ-2006-CNTT de Noviembre 27 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Tabacundo, Cantón Tabacundo, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar servicios de transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

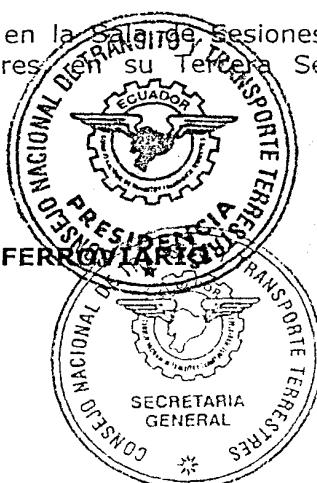
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala Grande, Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, durante su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora

SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



QUITO, 21 MARZO 2007
Copia de la resolución que reposa en la secretaría general
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE GUARDA EN LA SECRETARIA GENERAL
SE CERTIFICA QUE SE HA REPOSA EN LA SECRETARIA GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe, 18 de abril del 2007

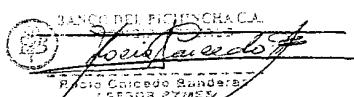
A quien interese:

Mediante comprobante No. 516986387, el (la) Sr. Manuel Enrique Muñoz Ruiz con cédula # 1704351293 en representación de la Compañía de transporte las Tolas de Cochasqui, consignó en este Banco, un depósito de novecientos dólares (USD \$ 900.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A. hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR | |
|---------------------------------|-------|------------|
| OLMEDO JARRIN SEGUNDO ADOLFO | 150 | 1700261116 |
| SERRANO MANTILLA MANUEL AUGUSTO | 150 | 1702696426 |
| SAENZ SANTANA CARLOS EDUARDO | 150 | 1707431597 |
| MUÑOZ RUIZ MANUEL ENRIQUE | 150 | 1704351293 |
| JARRIN AREVALO LUIS GODOFREDO | 150 | 1707045165 |
| CABASCANGO ALEMAN JAIME RODRIGO | 150 | 1710634286 |

TOTAL USD \$ 900.00

Atentamente,



RAZON: Dr. Jaime Alfonso Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

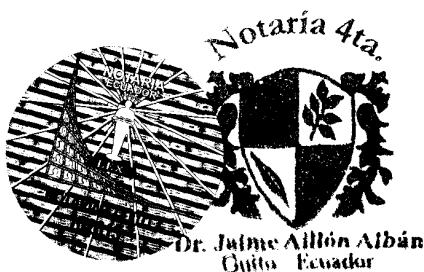
Quito a,

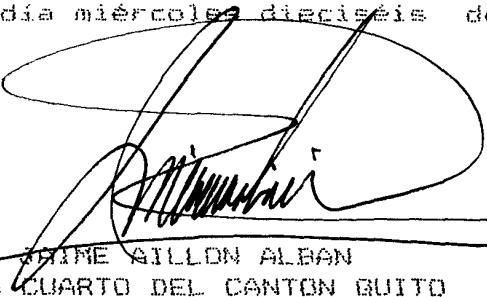
14-05-07

HASTA ...

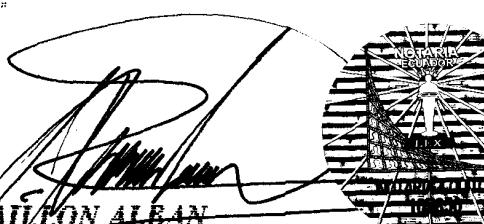
..... AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

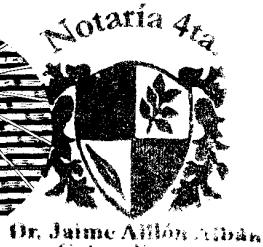
Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.; OTORGADA POR SEGUNDO ADOLFO OLMEDO JARRIN Y OTROS; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles diecisésis de mayo del año dos mil siete.-




DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

EDU-END-EDU
RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ 002635, DE VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A., otorgada ante mí, el CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN →



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

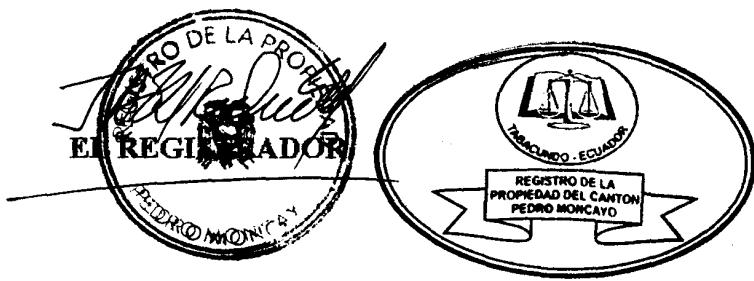
Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, a fojas **27**, No. **17** en el **REGISTRO MERCANTIL** del Cantón Pedro Moncayo, Tomo **25.-** Se anotó con el No. **527** en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a veinte y ocho de Junio del año dos mil siete.-

19/06/07

Responsable.-

Celina Torre Lina



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



16628

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 17 JUL 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LAS TOLAS DE COCHASQUI CTEIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Dr. Víctor Cevallos Márquez
SECRETARIO GENERAL